



VI **CONGRESO**
DERECHO NOTARIAL

C O S T A R I C A 2 0 2 1

DNN
Dirección Nacional de
Notariado





VI **CONGRESO**
DERECHO NOTARIAL
C O S T A R I C A 2 0 2 1

MESA #3

**Del Fondo de Garantía
Notarial al Nuevo Seguro de
Responsabilidad Civil
Profesional para Notarios**

DNN
Dirección Nacional de
Notariado



Expositor:

Dr. Hugo Quesada Monge

Agente de Seguros Exclusivo del INS No. 764, desde 1992

Licencia SUGESE No. 08-1519

Encargado Oficina de Seguridad Social y

Aseguramiento del Colegio de

Abogados y Abogadas de Costa Rica, desde 1994



ALGUNOS ANTECEDENTES Y REFLEXIONES CURIOSAS ANTES DE EMPEZAR

- Entre el año 2000 y 2021 hemos planteado 6 propuestas a la DNN en el tema de sustituir el Fondo de Garantía Notarial por un seguro RC Profesional Notarios. Con todos los directores administrativos y Consejos Notariales conversamos en ese tiempo
- En julio 2019 fue nuestra última propuesta a la DNN y en julio 2021 la primera al Colegio orientada en particular al grupo de profesionales notarios y notarias
- El Colegio, en agosto 2015 contrató varias pólizas colectivas voluntarias RC-Profesional para Abogados y Notarios. Están vigentes con 121 afiliados luego de 6 años.
- Existe un temor infundado, por desconocimiento de la gran mayoría de profesionales de las diferentes disciplinas, incluyendo abogados y notarios; sobre los objetivos, principios jurídicos y técnicos, operativa del seguro, costos, coberturas, mecanismos de contratación y reclamación, y otros aspectos propios del seguro Responsabilidad Civil Profesional. Subsanan y abonan a crear esa nueva cultura sobre RC Profesional, en todas las profesiones, es parte intrínseca de este proyecto. Nuestra sociedad lo requiere.
- El seguro RC-NOTARIOS/AS y en general RC, brinda mayor seguridad y tranquilidad en el ejercicio profesional y empresarial, tanto a profesionales como usuarios. Abusos de los usuarios o asegurados siempre habrá.
- Recordemos que todos los seguros se basan en trasladar los riesgos probables y propios, a un asegurador confiable y conocido, a cambio de una prima o costo razonable, para que de manera solidaria, colectiva y proporcional, se puedan prevenir y compensar las pérdidas económicas ante un siniestro o hecho que afecte los intereses económicos propios y de terceros. Y esto es parte del principio de dispersión del riesgo y la estadística de los grandes números de la ciencia de los seguros.

1. EL FUNDAMENTO JURIDICO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) PROFESIONAL PARA LOS NOTARIOS/AS



1.1. Art. 41. Constitución Política

Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.”

1.2. Código civil, Ley No. 63 (28/09/1887)

Art. 1045:

“Todo aquel que por dolo, falta, negligencia o imprudencia causa a otro un daño está obligado a repararlo junto con los perjuicios”.

(El dolo NO se cubre en RC)

1.3 Ley Reguladora del Contrato de Seguros No.8956 (17 junio 2011)

Artículo 83.- Objeto del contrato

- El seguro de responsabilidad civil impone al asegurador la obligación de responder de las indemnizaciones que deba pagar la persona asegurada a favor de terceros, por daños causados a la propiedad, por lesión o muerte.
- Son asegurables tanto la responsabilidad contractual como la extracontractual, no así la responsabilidad derivada de dolo o culpa grave de la persona asegurada o de las personas por las que este responda civilmente.
- El seguro de responsabilidad civil no cubre multas, penas u otras sanciones similares que se impongan en contra de la persona asegurada.

(Los subsiguientes artículos 84, 85,86,87,88 y 89 norman el SEGURO RC)

1.4. Código Notarial – Art.9, Ley No. 7764 (desde nov 1998 hasta hace unos días)



- Artículo 9.- Fondo de garantía
- Créase el Fondo de garantía de los notarios públicos, el cual será administrado por la Dirección Nacional de Notariado mediante uno de los entes autorizados para manejar fondos de capitalización. Se regirá por la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, No. 7523, de 7 de julio de 1995.
- Este Fondo constituirá una garantía por los daños y perjuicios que los notarios, en el ejercicio de su función, puedan ocasionar a terceros. Cubrirá daños y perjuicios hasta por un máximo de doscientos salarios base, de acuerdo con la definición del Artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993, y conforme al límite que establezca la Dirección Nacional de Notariado, según las posibilidades económicas del Fondo.
- Es obligación de todos los notarios cotizar para el Fondo de garantía. El monto máximo anual de cotización será equivalente al salario base mensual definido en el Artículo 2 de la Ley No. 7337. Previo estudio actuarial, la Dirección determinará dentro de ese máximo la cuota mensual de cotización.
- Cuando el notario cese en sus funciones, podrá retirar lo aportado al Fondo, de conformidad con la Ley No. 7523.
- Cuando un notario incurra en responsabilidad civil, no podrá volver a ejercer hasta que cubra el monto pagado por la dirección.

1.5. Ley No. 10.057 (publicada 16/11/2021) (Ley que hace obligatorio el seguro RC-Notarios/as y liquida el Fondo Garantía)



- *“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 9, Y ADICION DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N.º 7764, CODIGO NOTARIAL, DE 17 DE ABRIL DE 1998, PARA ESTABLECER EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONALES EN NOTARIADO HABILITADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL”,*
- Cita textual de ley, y que modificó el Art. 9 de la siguiente forma:
- Artículo 9- Seguro de responsabilidad civil profesional para notarias y notarios habilitados en la Dirección Nacional de Notariado e incorporados al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- Se establece el Seguro de Responsabilidad Civil para Profesionales en Notariado, el cual será un requisito obligatorio para todas las personas que ejerzan la función notarial y estén habilitados en la Dirección Nacional de Notariado e incorporados al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Este seguro tendrá como objetivo garantizar a las partes y terceros el pago de una eventual indemnización por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de la función notarial, constituyéndose en una garantía por concepto de responsabilidad civil debidamente comprobada.
- Este seguro tendrá las siguientes características:
 - a) Se podrá adquirir de forma anual con alguna de las entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica, de conformidad con la Ley 3653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, de 22 de julio de 2008.
 - b) La responsabilidad es individual, no es gremial ni solidaria.

- c) El **monto mínimo** de cobertura por período póliza será el equivalente a **55 salarios base** de un oficinista 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.
- d) Los notarios y las notarias tendrán la obligación de **reportar, a la Dirección Nacional de Notariado, el pago anual de esta póliza, con un mes calendario de antelación** al vencimiento anual periódico del año anterior. Esta Dirección emitirá los lineamientos correspondientes para regular los procedimientos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de esta obligación.
- Esta Dirección también está facultada para contratar con una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica para suscribir una póliza colectiva o grupal o ambas, bajo el esquema de contratación voluntaria, siendo optativo para cada profesional de notariado suscribir la póliza bajo esta modalidad.
- **Se faculta al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para que contraten** en calidad de tomador del seguro con una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica y **suscriban pólizas grupales o colectivas** o ambas, bajo el esquema de contratación voluntaria, **siendo optativo** para cada profesional de notariado suscribir la póliza bajo esta modalidad; esto en virtud de las funciones y los objetivos gremiales que la ley le otorga y acorde con lo normado por la presente ley.

¿QUE ES UN SEGURO?

INSTRUMENTO ECONOMICO DE PREVISION OPORTUNA, POR SU NATURALEZA SOLIDARIO Y COLECTIVO; QUE SE OBTIENE POR MEDIO DE UNA ASEGURADORA, Y QUE CONSISTE EN EL TRASLADO DE RIESGOS ASEGURABLES AL ASEGURADOR; POR MEDIO DEL PAGO DE UNA PRIMA Y POR UN PERIODO DE TIEMPO Y CONDICIONES CONTRACTUALES PREVIAMENTE PACTADAS. LA DISPERSIÓN DEL RIESGO, ENTRE TODOS LOS ASEGURADOS EXPUESTOS, PERMITE UN COSTO RAZONABLE DEL SEGURO Y SU SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD EN EL TIEMPO, GENERANDO BENEFICIOS A TODO EL GRUPO ASEGURADO, A LA SOCIEDAD EN GENERAL, Y FORTALECIENDO EL SISTEMA PRODUCTIVO.

Ley Reguladora del Mercado de Seguros No. 8653 (01 julio 2008)

- ART. 2....La actividad aseguradora consiste en **aceptar, a cambio de una prima, la transferencia de riesgos** asegurables a los que estén expuestas terceras personas, con el fin de dispersar en un colectivo la carga económica que pueda generar su ocurrencia. La entidad aseguradora que acepte esta transferencia se obliga contractualmente, ante el acaecimiento del riesgo, a indemnizar al beneficiario de la cobertura por las pérdidas económicas sufridas o a compensar un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.
 - ARTÍCULO 52.- **Instituto Nacional de Seguros** (modifica totalmente la Ley No. 12 que creo el INS en 1924)
- Artículo 1.- Instituto Nacional de Seguros y sus actividades
- **En el desarrollo de la actividad aseguradora en el país**, que incluye la administración de los seguros comerciales, la administración del Seguro de Riesgos del Trabajo y del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores, **el INS contará con plena garantía del Estado.**

2. RESUMEN DE DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA LEY 10.057 RESPECTO AL SEGURO RC-NOTARIOS/AS Y ALGUNOS ELEMENTOS ACLARATORIOS RESPECTO A VISION INS

(LOS TEXTOS EN NEGRITA Y COMILLAS SON CITAS TEXTUALES DE LA LEY INDICADA)

Indicadores	Que dispone la ley	Enfoque INTERMEDIARIOS/INS
1. Obligatoriedad del seguro RC-Notarios/as	<p><i>“ Se establece el Seguro de Responsabilidad Civil para Profesionales en Notariado, el cual será un requisito obligatorio para todas las personas que ejerzan la función notarial” .</i></p> <p>Este nuevo instrumento económico, sustituye la figura del denominado FONDO DE GARANTIA NOTARIAL, del Art. 9 del Código Notarial, vigente antes del 16 nov.2021.</p>	Este instrumento de seguros, es el mas usado en el mundo, desde hace mas de 200 años, en donde existe regulación sobre RC. Sobre todo legislaciones Europeas.
2. Carácter específico de esta obligación	<i>“La responsabilidad es individual, no es gremial ni solidaria”.</i>	
3. Tipo de contratos de seguro	La contratación del seguro, se desprende de la misma ley; puede ser <u>individual</u> (cada notario contrata de forma directa con el asegurador), <u>colectiva</u> (y o grupal) mediante un contratante tomador .	El INS ofrece ambas formas: individual y colectiva; que en este caso le llamamos individual agrupada . Desde luego la modalidad colectiva ofrece muchas ventajas: precio, condiciones especiales, servicios, etc. La individual se ajusta a la normativa estándar.
4. Entidad aseguradora	Se podrá adquirir de forma anual con <u>alguna de las entidades aseguradoras</u> autorizadas por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica	El INS, viene trabajando desde julio 2021 con el Colegio, con un grupo de intermediarios que encabezo, para establecer un contrato grupal (colectivo) en las mejores condiciones. Espero, se anunciará en los próximos días.

5. Vigencia y/o tiempo de duración del contrato	Un año	Un año
6. Forma de pago del seguro	Anual adelantada	Anual adelantada
7. Tipo de seguro y cobertura que debe	Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, y cuya cobertura es la de “garantizar a las partes y terceros el pago de una eventual indemnización por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de la función notarial, constituyéndose en una garantía por concepto de responsabilidad civil debidamente comprobada”	Cita condiciones generales contrato tipo INS: “ Cobertura L: Responsabilidad Civil. Ampara las sumas que el Asegurado y/o tomador se vea <u>legalmente obligado</u> a satisfacer en concepto de Responsabilidad Civil por <u>daños y perjuicios</u> causados a personas y/o a la propiedad de éstas, con las cuales el Asegurado y/o tomador mantiene una relación contractual de prestación de servicios, en razón del ejercicio legal de su profesión.”
8. Monto mínimo de ley a contratar de monto asegurado anual.	El “ monto mínimo de cobertura por período póliza será el equivalente a 55 salarios base de un oficinista 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337” . Ver Nota 1 al pie del cuadro. <i>Es decir, a futuro, el monto mínimo de cobertura, queda indexado o parametrizado a la variación de éste salario mínimo del Of.1-PJ.</i>	<u>Los 55 salarios, equivalen a nov. 2021 a ¢ 26 millones.</u> Explicamos: El salario mínimo de Of 1 Poder Jud. a hoy está en ¢ 462 200,00. Dicho monto x 12 = ¢ 25.410.000. Los últimos 4 años se ajusta entre 1,8 – 2 % anualmente. Por tanto previendo el mismo aumento, para 2022 tendríamos: 12 x (¢ 462.000 x 1,02) = ¢ 25.918.000,00 ; que hemos redondeado al millón mas cercano; es decir a ¢ 26 millones.

Nota 1 - El Art. 9 “viejo”, dice que el FG cubrirá daños hasta por 200 salarios base = ¢ 95 millones. Además que el canon anual a pagar a la DNN es el equivalente a un salario base.

9. Reportar póliza a la DNN	Es una obligación, reportar el haber adquirido la póliza. Y además, debe reportarse la renovación anual con un mes antes al vencimiento.	Se espera que el INS, en coordinación con el Colegio establezca mecanismos que facilite el flujo de información y simplifique a la DNN y a los notarios la verificación sobre la póliza
10. A cuáles entidades faculta la ley para contratar colectivamente	A la DNN y al Colegio Abogados/as de CR. En ambos casos dicha afiliación a estos contratos colectivos o grupales, será voluntaria por parte del notario.	
11. Devolución del acumulado del Fondo de Garantía.	<p><i>“Transitorio I. Una vez promulgada la reforma propuesta, la Dirección Nacional de Notariado comunicará a la Operadora BCR Pensiones la rescisión o resolución del convenio suscrito, mediante una comunicación por escrito, con al menos tres meses de antelación a la fecha de resolución.”</i></p> <p><i>TRANSITORIO II- La Operadora de Pensiones del Banco de Costa Rica contará con un plazo hasta de tres meses, a partir de la comunicación de autorización realizada por la Dirección Nacional de Notariado, para devolver a cada uno de los notarios y notarias la totalidad del monto por el que responde el fondo de garantía notarial, previa solicitud de cada interesado, según los aportes que individualmente realizaron más los rendimientos financieros generados.</i></p>	<p>El tema de devolución de dineros no es resorte del INS o del Colegio, técnicamente.</p> <p>Sin embargo se espera que el INS, en coordinación con el Colegio establezca mecanismos que facilite el flujo de información y simplifique a la DNN y a los notarios la verificación sobre la póliza, a efectos de facilitar todo el proceso de retiro de dineros.</p>

3. TERMINOS APROXIMADOS DE UNA PROPUESTA COMERCIAL DEL INS DEL SEGURO

RC-NOTARIOS/AS

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS / INS

Variable/parámetro

3.1. Características y descripción de los parámetros y propuesta del INS

Tipo de contrato	Grupal. Se emiten cuatro pólizas madres o contratos, según monto del seguro, y una póliza hija a cada asegurado. La administración en general del seguro será bajo los principios de un seguro colectivo					
Contratos, montos de seguro y primas anuales.	Además del monto mínimo de cobertura de ley de ¢ 26 millones , se ofrecen montos voluntarios: ¢ 50 ; ¢ 75; ¢ 100 millones					
Sólo se podrá escoger un contrato y monto asegurado por persona	No. Contrato	Monto asegurado	Costo x millón	Prima anual	13% IVA	Prima + IVA
		¢26.000.000				
		¢50.000.000				
		¢75.000.000				
		¢100.000.000				
Vigencia	Anual. Los cuatro contratos se emitirán con fecha XX/XX/2021 y vigencia hasta el XX/XX/2022..					
Forma de pago	Anual adelantada. Cada asegurado pagará, en el primer año póliza, la fracción de tiempo desde la fecha de emisión individual y hasta el XX0/XX/2022. El XX/XX/2022 será <u>la renovación anual para todos</u> y se pagará la prima completa que corresponda.					
Cobertura	“ Cobertura L: Responsabilidad Civil. Ampara las sumas que el Asegurado y/o tomador se vea <u>legalmente obligado</u> a satisfacer en concepto de Responsabilidad Civil por <u>daños y perjuicios</u> causados a personas y/o a la propiedad de éstas, con las cuales el Asegurado y/o tomador mantiene una relación contractual de prestación de servicios, en razón del ejercicio legal de su profesión.” (Cita Art. 2 Condiciones Generales; negrita y subrayado no es del original).					
Territorialidad /jurisdicción	Territorio de Costa Rica y jurisdicción costarricense. Según las leyes aplicables.					
Profesión y población sujeta del seguro	El seguro está dirigido a cubrir a los y las ABOGADOS/AS inscritos en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica que ejercen la FUNCION NOTARIAL , según la Ley No. 7764 de abril 1998 y que estén habilitados en la Dirección Nacional de Notariado (DNN) para ejercer dicha función notarial. Están cubiertos TODOS los notarios/as habilitados en la DNN, de todos los sectores económicos, incluyendo sector público.					
Deducible	Un 15 % de deducible sobre el monto indemnizable a pagar, con un mínimo por evento de ¢ 400.000,00					
Documentación e información oficial sobre seguro	Las Condiciones Generales de este seguro siempre estarán disponibles en la web oficial del INS www.grupoins.com El producto está registrado ante SUGESE, según Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número G08-07-A01-105 VLRCs de fecha 13 de diciembre del 2011. Toda información contractual oficial, técnica, solicitud del seguro y otros sobre este seguro este accesible de manera permanente en la web del Colegio www.abogados.or.cr / sección servicios/ régimen de seguridad social/ RC-Notarios/as					
Requisitos	Únicamente solicitud debidamente llena; en línea, formulario editable o físico. Esto en tanto el Colegio es el contratante					
Grupo de Agentes de Seguros Exclusivos del INS a cargo.	La administración general de este seguro estará a cargo del grupo de agentes gestores de este proyecto QUEOS-SEGUROS, Agentes Exclusivos del INS a cargo de la Oficina de Seguridad Social del Colegio desde 1994 : Dr. Hugo Quesada M.; Ing. Ana Erika Oses C.; Licda. Eriant Quesada O.; Arq. Ana Evyn Quesada O. Además otros agentes que se incorporarán. Tel: 2280-7775 ; 2234-6202 ; correo rcnotariosins@abogados.or.cr ; WhatsApp 8453-1060. Oficina en el Colegio, frente área de piscinas, horario L-V, de 8 am-5 pm. Web QUEOS www.queosseguros.com					

Exclusiones: Las propias de las condiciones generales, Artículo 8. RIESGOS EXCLUÍDOS, destacando:

- Responsabilidad Civil Productos.
- Demandas provenientes del exterior.
- Pérdidas Financieras Puras
- Pérdidas Consecuenciales.
- Responsabilidad Civil Directores y Oficiales.
- Extraterritorialidad.
- Reclamaciones provenientes de una demora o del extravío de documentos.

3.2. COMO AFILIARSE.

- **3.2.1.AFILIACIÓN EN LINEA.** Ingrese a la web del Colegio www.abogados.or.cr y ubique banner RC-NOTARIOS/AS y desde allí se dirige a www.queosseguros.com donde ubicará la plantilla RC-NOTARIOS/AS - AFILIACION EN LINEA para auto afiliarse, emitir el seguro y pagar en línea en menos de 5-7 minutos.
- Una vez hecha la afiliación en línea, en el transcurso de una hora después le llegará la documentación de emisión y comprobante de pago. Para cada renovación anual, usted ingresará con su código de seguridad a esa misma página para el pago correspondiente. Nosotros le estaremos avisando un mes antes de la renovación a su correo; el indicado en la solicitud (si lo cambia favor notificarnos formalmente).

- **3.2.2.AFILIACIÓN MEDIANTE SOLICITUD EDITABLE.** Ingrese a la web del Colegio www.abogados.or.cr y ubique el banner RC-NOTARIOS/AS y desde allí se dirige a www.queossegueros.com , pestaña RC-NOTARIOS/AS; donde encontrara la solicitud e información adicional. Si lo prefiere, solicítela a nuestro correo rcnotariosins@abogados.or.cr. Proceda a llenarla y una vez cumplimentada la envía a este mismo correo. La solicitud debe venir con SU FIRMA DIGITAL o FIRMA MANUAL EN DOCUMENTO ESCANEADO EN FORMATO PDF. Luego de 2-3 días hábiles le estaremos comunicando el monto y medios por los cuales podrá pagar la emisión. Por último, 3-5 días hábiles después del pago le enviaremos a su correo los documentos póliza. Le estaremos avisando un mes antes, la renovación anual a su correo.

- **3.2.3 AFILIACION POR MEDIO DE DOCUMENTO FISICO DE SOLICITUD.** Usted podrá acudir a **nuestra Oficina** de Seguridad Social en el Colegio, frente a las piscinas en el horario de 8 a 5 pm, de lunes a viernes, jornada continua, sin cita previa, y realizar dicha gestión. Presenta su cédula o carné de colegiado, se le entrega solicitud, la llena y entrega. Luego de 2-3 días hábiles le estaremos comunicando el monto y medios por los cuales podrá pagar la emisión. Por último, 2-3 días hábiles después del pago le enviaremos a su correo los documentos póliza. También usted podrá presentarse a la **Sedes Regionales del Colegio**, solicitar el formulario, llenarlo y entregarlo allí mismo. Una vez que nuestra Oficina lo reciba, hará las verificaciones, procederemos con el aseguramiento y mismo procedimiento anterior.

3.2.4. AFILIACION EN OFICINAS DEL INS. Ustedes también podrán presentarse a cualquier Sede del INS y aplicar por cualquiera de los métodos de afiliación arriba descritos si desean afiliarse la póliza colectiva del Colegio descrita, por nuestra intermediación de seguros.

Caso contrario, el notario/o puede escoger afiliarse de manera individual, mediante los procedimientos y requisitos establecidos para las pólizas RC-Profesional Individual tradicional y/o hacerlo con su intermediario habitual.

UNA VEZ QUE EL COLEGIO Y EL INS CONCRETEN EL CONTRATO DE SEGUROS GRUPAL/COLECTIVO, EN LOS PROXIMOS DIAS, ESTAREMOS BRINDANDO LA INFORMACION OFICIAL

De momento pueden dejar sus mensajes (correo, nombre, tel.) para notificarles en:

rcnotariosins@abogados.or.cr; 2280-7775 , WhatsApp 8453-1060

RC-NOTARIOS/AS

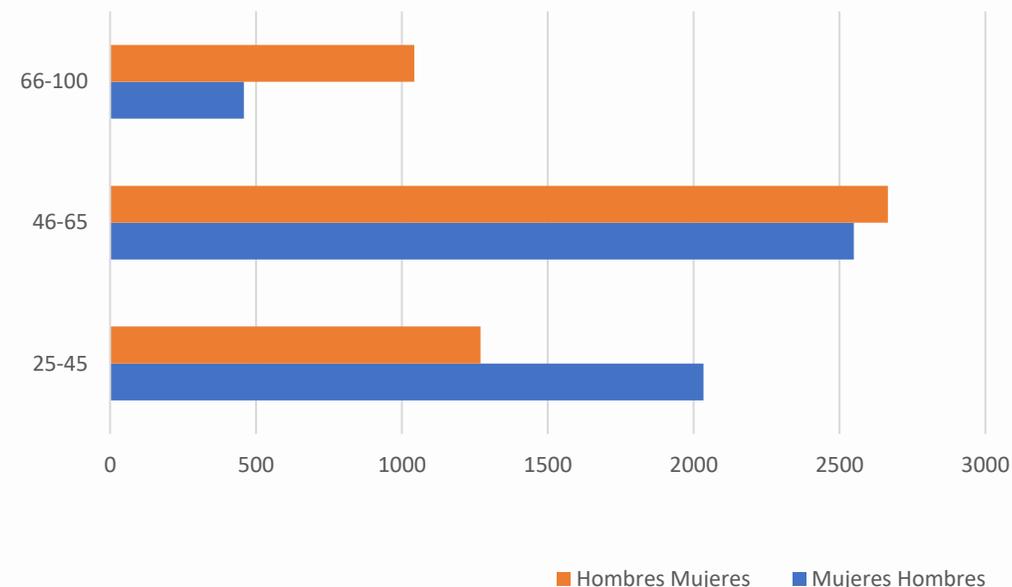
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS / INS

ESTRUCTURA ETAREA/GENERO POBLACION NOTARIOS/AS

Estructura población de NOTARI@S por edad y sexo;
al 16 octubre 2021

Rango de edad	Mujeres	Hombres	Total	% Total	% por genero/edad	
					Mujeres	Hombres
25-45	2034	1270	3304	32,97	61,6%	38,4%
46-65	2549	2666	5215	52,05	48,9%	51,1%
66-100	458	1043	1501	14,98	30,5%	69,5%
Totales	5041	4979	10020	100%		
Porcentaje	50,3%	49,7%				

Gráfico etario resumen



Estructura población de NOTARIOS/AS, edad y genero, rangos quinquenales, al 16 octubre 2021,

Rango de edad	Mujeres	Hombres	Total	% DEL TOTAL	% del total del rango edad y genero	
					Mujeres	Hombres
25-30	63	23	86	0,9	73,3%	26,7%
30-35	242	143	385	3,8	62,9%	37,1%
35-40	468	273	741	7,4	63,2%	36,8%
40-45	1261	831	2092	20,9	60,3%	39,7%
45-50	1100	818	1918	19,1	57,4%	42,6%
50-55	579	673	1252	12,5	46,2%	53,8%
55-60	492	662	1154	11,5	42,6%	57,4%
60-65	378	513	891	8,9	42,4%	57,6%
65-70	275	441	716	7,1	38,4%	61,6%
70-75	118	298	416	4,2	28,4%	71,6%
75-80	43	184	227	2,3	18,9%	81,1%
80-85	16	76	92	0,9	17,4%	82,6%
85-90	5	29	34	0,3	14,7%	85,3%
90-95	1	9	10	0,1	10,0%	90,0%
95-100	0	3	3	0,0	0,0%	100,0%
100-105	0	1	1	0,0	0,0%	100,0%
105-110	0	1	1	0,0	0,0%	100,0%
Total general	5042	4978	10020	100,0	50,3%	49,7%
Porcentaje	50,32%	49,68%				

Hasta aquí ponencia.
Preguntas ?
Gracias

RC-NOTARIOS/AS

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS / INS